



1 de abril de 2021

(21-2747)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**NUEVOS REQUISITOS DE LA INDIA APLICABLES A LOS PIENSOS
ANIMALES EN LA LEY DE NORMAS Y DE INOCUIDAD DE LOS
ALIMENTOS DE 2006 (DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020)
- PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 479**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, recibida el 30 de marzo de 2021, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1.1. Los Estados Unidos siguen preocupados por la nueva Directiva de la India sobre piensos, publicada el 27 de enero de 2020. Prevedemos que esta Directiva tendrá una repercusión considerable en el comercio de ingredientes para piensos y, posiblemente, en el comercio de carne y productos lácteos procedentes de ganado alimentado en otros países e importado en la India.

1.2. La Directiva comprende dos partes. La primera parte establece la obligatoriedad de las orientaciones relativas a los piensos que antes eran de carácter voluntario, a fin de aplicar las especificaciones de la Oficina de Normas de la India (BIS) sobre los piensos compuestos para el ganado bovino. La primera parte no ha sido notificada al Comité MSF y, hasta la fecha, los Miembros de la OMC no han tenido la oportunidad de formular observaciones sobre esta reglamentación.

1.3. Como señalamos en las reuniones del Comité MSF de junio y noviembre de 2020, de conformidad con la Directiva, la India solo permite la importación de los tipos de piensos enumerados en ella, y en la lista de la Directiva no figuran varios ingredientes de piensos comúnmente utilizados en todo el mundo, como los granos secos de destilería con solubles (DDGS), la alfalfa, el heno de hierba timotea (fleo) y varios tipos de complementos vitamínicos y minerales.

1.4. En la reunión del Comité MSF celebrada en noviembre, la India señaló que estaba dispuesta a colaborar con los Estados Unidos para aclarar el procedimiento de incorporación de ingredientes de piensos a la lista oficial, y agradecemos al Gobierno de la India su oferta de cooperación.

1.5. Si bien hemos recibido una respuesta informal de la India con respecto a esta lista, deseamos reiterar que las orientaciones sobre esta cuestión deben figurar por escrito y describir un procedimiento previsible, no discriminatorio y con solidez científica para añadir nuevos ingredientes para piensos. Hasta la fecha, no hemos recibido estas orientaciones. También pedimos a la India que presente al Comité MSF una notificación sobre la primera parte.

1.6. La segunda parte de la Directiva se notificó al Comité MSF en el documento [G/SPS/N/IND/249](#) el 26 de febrero de 2020. La segunda parte de la Directiva incluye un fragmento de texto por el que se modifican las prescripciones para la carne y los productos cárnicos, según se detalla en el Reglamento de la FSSAI de 2011 relativo a las normas para productos alimenticios y aditivos alimentarios.

1.7. Este texto parece establecer un vínculo entre los piensos y la aceptabilidad de la carne y los productos cárnicos procedentes de ganado alimentado con determinados tipos de pienso. Entendemos que los animales destinados a la producción de carne deben ser alimentados únicamente con los 49 ingredientes de piensos aprobados en la norma de la BIS. Pedimos a la India que confirme esta interpretación y que proporcione el fundamento científico de esta prescripción.
